

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LA FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CYL)

(Nº Expte.: Itinerarios FSE 2020 - 31)

BDNS: 520664

Nº A: 4137

Vista la solicitud presentada por la **Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES CYL)** y las asociaciones integradas en ella, y del que son los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de agosto de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2021 la entidad de referencia presentó una solicitud de subvención. Incorporando nuevos datos con fecha 28 de mayo de 2021.

TERCERO.- La Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES CYL) solicita, para las asociaciones integradas en ella, la financiación de un programa de itinerarios de inserción sociolaboral para personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

2021			
Entidad	Tipo de perfil	Usuarios previstos	Horas
FAEMA Mental Ávila	B	7	1.400
Salud Mental Burgos PROSAME	B	20	750
Salud Mental Palencia	B	26	5.200
FEAFES Valladolid El Puente	B	3	560
	C	3	440

Para todo ello se solicita la cantidad de 75.150,00€ (setenta y cinco mil ciento cincuenta euros) para 2021.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para resolver este procedimiento el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 a) del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de esta Gerencia y determinadas disposiciones.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

TERCERO.- También resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su desarrollo reglamentario; lo dispuesto en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020; lo dispuesto en la Orden FAM/474/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FSE, destinadas a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias en su redacción vigente, en la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE, destinadas a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias. Es de aplicación la normativa de procedimiento de carácter general establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- La entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la Orden FAM/474/2018, de 25 de abril, de bases reguladoras, y los establecidos en la Resolución de 19 de agosto de 2020 de la Gerencia de Servicios Sociales de convocatoria.

Así, una vez realizados los trámites establecidos en la convocatoria y teniendo en cuenta el proyecto presentado por la entidad, la solicitud se valora favorablemente por la Gerencia de Servicios Sociales.



Visto cuanto antecede, la propuesta de Resolución del Director Técnico de Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

CONCEDER a la Federación Salud Mental Castilla y León (FEAFES CYL) y a las asociaciones integradas en ella, una subvención destinada a la financiación del programa específico de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para personas con discapacidad dentro del programa de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para personas con discapacidad y medidas complementarias, con la siguiente distribución:

2021						
Entidad	Tipo de perfil	Usuarios previstos	Horas	2021	2022	Total concedido
FAEMA Mental Ávila	B	7	1.400	9.242,46	3.357,54	12.600,00
Salud Mental Burgos PROSAME	B	20	750	4.951,30	1.798,70	6.750,00
Salud Mental Palencia	B	26	5.200	34.328,79	12.471,21	46.800,00
FEAFES Valladolid El Puente	B	3	560	3.696,98	1.343,02	5.040,00
	C	3	440	2.906,82	1.053,18	3.960,00
		56	8.350	55.126,35	20.023,65	75.150,00

A efectos de esta Resolución y en cumplimiento del punto séptimo de la convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se podrá tramitar los pagos a cuenta, anticipos y liquidaciones de acuerdo con lo establecido en el punto decimoséptimo de la Resolución de 19 de agosto de 2020 de convocatoria.

De conformidad con el punto decimoquinto de la convocatoria, la documentación justificativa de la subvención se presentará con fecha límite el 14 de febrero de 2022.

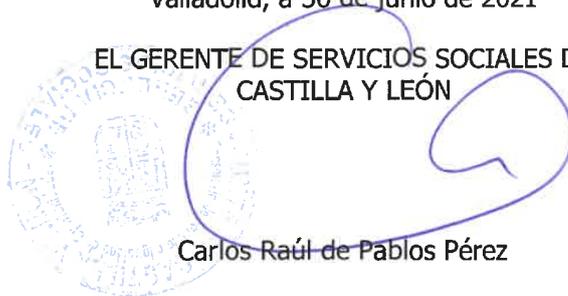
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de



Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a 30 de junio de 2021

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE
CASTILLA Y LEÓN



Carlos Raúl de Pablos Pérez

